Para despachos de oficio de 3 mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO

se le hizo a la Justicia y Regimiento
de la dha ciudad el referido despacho
no lo obedecieron dilatando para
cuerdo que hicieron su determinacion
para el sauado dies y ocho deste mes
lo qual visto por su señoria proueyo auto
en el dho dia treze deste mes en que mando
se hiciese nueua mente notorio judicial
mente a la dha ciudad su alcalde mayor ayun
tamiento el dia martes catorce deste dho
mes que lo fue de cabildo ordinario el dho
despacho y le apercivio incurriran en un sebe
ro castigo no obedeciendo luego en la forma
que su Mag.d lo manda a lisa y llanamente
en el dho Real despacho y sin embargo boluio
la dha ciudad a acordar se dilitase hasta el
dho dia dies y ocho deste mes el tomar resolu
cion en razon de su cumplimiento y por
el dho alcalde mayor y ayuntamiento
capitulares an faltado a la pronta obedien
cia que deuen a las Reales ordenes y an co
metido delicto digno de castigo e incurrido
en las penas que les a apercebido y de
nuevo les apercive y aora relando
su señoria de la comision y facultad que
tiene mando se notifique y requiera
por tercero y ultimo termino a esta
ciudad en su ayuntamiento luego
incontinenti obedezcan en todo